RESUMEN

Capitulo I	1.305.500.000
Capitulo II	481.500.000
Capitulo III	593 300 000
Capitulo IV	67.700 000
Capitulo V	34 000 000
Capitulo VI	12 000 000
Capitule VII	180.000.600
Capitulo VIII	10.000.000
Capitulo IX	511 000.000
Capitulo X	5.000 000
Total	3.200.000.000

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se de-termina el Diploma de Fisioterapenta que será ex-pedião a los invidentes.

Ilmo. Sr.; Vista la petición formulada por el Presidente de la Organización Nacional de Ciegos, concernientes a las Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1964 (aBoletin Oficia) del Estados de 24 de mayo) y de 26 de octubre de 1970 (aBoletín Oficial del Estados de 16 de noviembre), que afectan a la Escuela de Fisioterapia de dicha Organización, así como el favorable informe del Rectorado de la Universidad Complutense, y oído el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El texto del artículo 5.º de la Orden ministerial de 11 de abril de 1964 («Boletin Oficial del Estado» de 24 de mayo) es sustituído por el siguiente:

«Art. 5.º Los alumnos que hayan aprobado los dos cursos de la especialidad y realizado las prácticas reglamentarias de Hos-pital, obtendrán el Diploma de Fisioterapeuta, que será expedido por el Departamento.»

Segundo—El texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de no-viembre), es sustituído por el siguiente:

«Art. 2.º Asimismo, en los casos en que haya de efectuarse el canje de Ayudantes de Fisioterapia a los invidentes, el correspondiente diploma deberá extenderse con la signiente inscripción: «Fisioterapeuta que habilita al titular para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden ministerial de 11. de abril de 1064 » nisterial de 11 de abril de 1964.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

limo, Sr. Director general de Universidades e Investigación,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1871 por la que se dispo-ne la inscripción en el Registro Oficial de las Co-operativas que se citan.

Timos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Ceoperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los articulos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agricola «Huerta de Don Juan», de Turre (Almeria).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Vivares (Badajoz). Cooperativa Agricola «San Carles» de Barcelona, Cooperativa del Campo «Cercados de Araña», de Pagos de los Cercados de Araña San Bartolomé de Tirajana, Las Pal-mas de Gran Canaria (Canarias).

Cooperativa «Sociedad Naranjera de Exportación número 5», de la Ceoperativa Agrícola «San José», de Nules (Castellón de la Piana).

Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de la erra de San Mamed (La Coruña). Cooperativa del Campo «San Antón», de Bejarín-Purullena

(Granada).

Cooperativa Agricola Sociedad Juvenil para la Renovación de la Agricultura «Solure A», de El Raal (Murcia). Cooperativa Comarcal Olivarera de Aceitunas Roda, de Roda

Andalucia (Sevilla). Cooperativa Agricola «Puzol», de Puzol (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Escolar Gumardó», de Barcelona. Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «L'Anella», de Cornellá de Llobregat (Barcelor.a).

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de los Milagros», de Puerto de Santa Maria (Cádiz). Cooperativa de Consumo Local «Virgen de Begoña», de

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Grupdem», de Barcelona.
Cooperativa Industrial de Promoción «Nuestra Señora del
Carmen», de Valdelamuza (Huelya)
Cooperativa «Construcciones Valverde», de Valverde del Camino (Huelya).

Cooperativa de Confección «Setor», de Ubeda (Jaén). Cooperativa «Harinera de San Bartolomé», de Mairena del

Alcor (Sevilla). Cooperativa Textil «Virgen de Tomalos», de Torrecilia en

Cameros (Logroño).
Cooperativa de Promoción Industrial «La Aurora», de Málaga.
Cooperativa Obrera de Marmolistas Sevillanos, de Sevilla.
Cooperativa Industrial Obrera Valenciana de Ebanisteria, de Valencia.

Cooperativas del Mar

Copperativa del Mar «Nuestra Sonora de las Mercedes, de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «San Gabriel Archngel», de Lé-

Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Múlaga. Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Buen Suce-so», de Castilleja del Campo (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmes, Sres : Subsecretario y Director general de Promoción Secral.

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Serviclos Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada de situación en 31 de diciembre del mismo ano, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con caracter definitivo, en la reunion celebrada el dia 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Bolotia, Oficial del Estado» en cumplimiento de lo precentuado en el articulo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.